



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
- AGUAYTIA -
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL



"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCION GERENCIAL N° 059-2016-GSPyGA-MPPA-A

Aguaytia, 14 de Diciembre 2016

VISTO:

El Expediente N° 6702, de fecha 28 de Setiembre 2016, Solicitud de Licencia de Funcionamiento presentado por la Administrada Deysis Marilyn Castañeda Tapia, y el Informe N° 078-2016-MPPA-A-SGCMyc-GSPyGA;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es el órgano de gobierno promotor de desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, según su Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Ley N° 28976, se aprobó la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, la misma que tiene como finalidad establecer el marco jurídico de las disposiciones aplicables al procedimiento para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento expedida por las municipalidades.

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley 27444, tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable, para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general; siendo de aplicación para todas las entidades de la Administración Pública.

Que, conforme a lo señalado por el artículo 37° de la precitada norma; Todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación, según el caso, su Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA.

Que, por Ordenanza Municipal N° 011-2016-MPPA-A, de fecha 13 de junio del 2016, aprobó el Texto Único de Procedimiento Administrativo General de la Municipalidad Provincial de Padre Abad - 2016, documento que establece los requisitos a fin de reducir, simplificar y unificar la información relativa al trámite solicitado por el contribuyente conforme al procedimiento administrativo establecido por la entidad, que permite orientar a los contribuyentes los procedimientos de los respectivos tributos en las autorizaciones de licencia de funcionamiento y otros.

Que, mediante Expediente N° 6702, de fecha 28 de setiembre 2016, presentado por la administrada Deysis Marilyn Castañeda Tapia, solicita Licencia de Funcionamiento para la actividad de VIDEO PUB CIELO AZUL; la misma que fue observada mediante Informe N° 078-2016-MPPA-A-SGCMyc-GSPyGA, por **no cumplir con los requisitos establecidos en el TUPA**, según detalle:

- 1.- La administrada solicita indicando a nombre personal, (Deysis Marilyn Castañeda Tapia) como local propio, la misma que no concuerda con los datos del Título de propiedad (Marino Castañeda Gallardo – Maribel Tapia Trinidad).
- 2.- La dirección en la ficha RUC (Jr. Simón Bolívar Mz. A Lt. 01) es diferente a la ubicación donde solicita el funcionamiento del local (Calle 8 Mz. 136 Lt. 03).
- 3.- El área del establecimiento considerada en la solicitud (81.75 m2) solo concuerda con el Certificado de Inspección Técnica de Defensa Civil más no con el Certificado de Compatibilidad de uso (53.00 m2).
- 4.- El nombre de la solicitante no es igual al DNI en el Certificado de Compatibilidad de Uso
- 5.- Conforme al índice de usos para la ubicación de actividades urbanas en el número de orden 537 (discotecas, videos pubs) no es compatible con la zonificación R2.

Que, la petición se encuentra incurso en el supuesto legal contenido en el Artículo 10° numeral 2) de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, por lo que corresponde declararse IMPROCEDENTE lo solicitado, en concordancia con el Artículo 7° de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento – Ley N° 28976 y modificatorias.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 024-2015-MPPA-A, de 29/12/2015 se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, en el artículo 116° establece las funciones resolutorias de la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental.

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley 27444, y las facultades conferidas en el artículo 116° de la Ordenanza Municipal N° 024-2015-MPPA-A;





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
- AGUAYTIA -
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL**



"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de Licencia de Funcionamiento signado con Expediente N° 6702, de fecha 28/09/16 presentado por la administrada **Deysis Marilyn Castañeda Tapia**; **por no haber cumplido con los requisitos establecidos en el (TUPA)** de la Municipalidad Provincial de Padre Abad; **DISPONIÉNDOSE** la devolución de sus recaudos y el reembolso del monto de los derechos de tramitación que hubiese abonado; **DEJÁNDOSE A SALVO** su derecho a efectos de que lo ejercite en el modo y forma prevista en la norma legal vigente.

ARTICULO SEGUNDO.- RECOMENDAR a la administrada **Deysis Marilyn Castañeda Tapia**, regirse a los procedimientos previstos en el TUPA de la Municipalidad Provincial de Padre Abad; y/o en su defecto apersonarse a la Subgerencia de Comercialización, Mercado y Camal para una mayor información.

ARTÍCULO TERCERO.-DEJAR sin efecto legal toda Resolución que se oponga a la presente.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización su publicación en la Página Web Institucional.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA
Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental

M. C. VOL. MIGUEL ALEJANDRO LÓPEZ
Gerente